

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(71/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPEL BOND,  
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR Y MATELLANA, S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 10 DE ABRIL 2015**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Economista,  
del domicilio de \_\_\_\_\_ portadora de mi  
Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación, en mi calidad  
de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL  
DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de  
duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, con  
Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**El  
Banco**"; en virtud del Artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva  
de El Salvador y el Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la  
Administración Pública, en adelante LACAP; y el señor **FRANCISCO JOSÉ MOGUEL  
GARCÍA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de \_\_\_\_\_  
portador de mi pasaporte guatemalteco número \_\_\_\_\_

extendido por las autoridades migratorias de Guatemala el día dieciocho de  
junio de dos mil catorce, con fecha de vencimiento diecisiete de junio de dos mil diecinueve,  
y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación, en mi  
calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad "**MATALLANA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse  
"**MATALLANA, S.A. DE C.V.**", del domicilio de \_\_\_\_\_ con Número de Identificación  
Tributaria \_\_\_\_\_

que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", y en las calidades antes referidas,  
otorgamos el presente contrato de "**Suministro de papel bond para el Banco Central de  
Reserva**", el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se  
regirá el "**Suministro de papel bond para el Banco Central de Reserva**", servicios que serán  
proporcionados por la Sociedad "**MATALLANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**



**VARIABLE**", que puede abreviarse "**MATALLANA, S.A. DE C.V.**", de conformidad a Resolución Razonada número: 46/2015, de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, por medio del cual se adjudicó parcialmente a la contratista el mencionado servicio.

## **II. DESCRIPCION DEL SERVICIO**

Suministro de hasta 2,200 resmas de 500 hojas de papel bond cada una, el cual deberá cumplir con las siguientes características:

- Tamaño carta (8.5" x11" ó 21.6 x 27.9 cm.);
- Color ultra blanco (97° mínimo de blancura);
- Peso o gramaje de hoja: 74 gramos por m2 como mínimo o su equivalente;
- Base 20;
- Con rigidez y lisura para una excelente impresión de documentos; y
- Con envoltura de cada resma en papel tipo alcalino que no permita la humedad del papel.

## **III. PLAZO Y ENTREGA DEL SERVICIO.**

La entrega del suministro se realizará durante el año 2015, y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato, hasta como máximo el 31 de diciembre de 2015, período durante el cual se realizarán entregas parciales a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido emitido por el Administrador del Contrato del Banco, mediante solicitud escrita, el cual podrá ser en forma total o parcial, según lo requiera el Banco. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el proveedor dispondrá de 5 días hábiles como máximo para subsanarlos y el Banco contará con 1 día hábil para revisar los productos subsanados. Todo lo anterior, se hará constar en acta. Si el proveedor no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

## **IV. PROCEDIMIENTO, LUGAR Y HORARIO Y DELEGADOS DE ENTREGA**

### **Procedimiento:**

El procedimiento para las entregas de los productos se hará por medio de la emisión y envío de una solicitud escrita por el Administrador del Contrato del Banco y autorizada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales o su delegado por parte del Banco, en la cual se especificará: el tipo de producto, las cantidades, el precio unitario y el precio total del

pedido, así como el nombre y firma del solicitante, la persona que autoriza y la persona que recibirá el producto.

**Lugar y horario de recepción del Suministro:**

La recepción será en el edificio BCR, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m. y se documentará por medio de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la empresa proveedora, recibiendo a entera satisfacción.

**Delegados para entrega del Suministro:**

El proveedor adjudicado deberá informar telefónicamente o por correo electrónico al Administrador de Contrato del Banco, el personal que hará la entrega del producto, por lo menos con 1 hora de anticipación a la entrega del producto, indicando hora y día que se presentarán a las instalaciones de este Banco, con el propósito de gestionar los respectivos permisos de ingreso a los edificios.

**V. PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

**PRECIO:**

El precio total correspondiente por el servicio es hasta por un monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$6,688.00)**, el cual incluye los Impuestos correspondientes.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

**FORMA DE PAGO:**

Forma de pago: El pago procederá después de haber recibido cada suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual el proveedor presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.



El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems, y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado.

## **VI. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, art. 74 de su Reglamento, el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y de acuerdo a Resolución Razonada número VEINTIDÓS/DOS MIL QUINCE, del día dieciocho de marzo de dos mil quince, emitida por la Presidencia del Banco Central, será Administrador del Contrato el señor José Pablo Arévalo, Técnico de Servicios Administrativos y Logísticos del Departamento de Servicios Generales. La sustitución del administrador aquí nombrado, o el nombramiento adicional de administradores, se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

El Administrador de Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, el Administrador no podrá autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla al Administrador de Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización de la autoridad competente.

El Administrador de Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirán para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

## **VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

### **A. MONTO.**

Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir la Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá equivaler a un cinco por ciento (5%) de la suma contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

### **B. DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el proveedor que resulte adjudicado (contratista) a favor del BCR.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja ó Gerencia ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.



Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### **C. VIGENCIA**

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo.

#### **D. COBRO**

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones.
- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### **E. DEVOLUCIÓN**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al DAC el Acta de Recepción y cumplida su vigencia.

#### **F. PRÓRROGA DE LA GARANTÍA**

En caso de prórroga del contrato, la Contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

### **VIII. CESIÓN DEL CONTRATO.**

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda de acuerdo a lo acá establecido.

#### **IX. INCUMPLIMIENTO.**

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

#### **X. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

#### **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de la Libre Gestión 03/2015, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La Oferta presentada por la contratista. g. La Resolución de Adjudicación, h. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i. Garantías, k. Resoluciones modificativas; y l, Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

#### **XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### **XIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**



En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

#### **XV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

#### **XVI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren, la persona que el Banco designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

#### **XVII. LUGAR DE NOTIFICACIONES.**

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- a) BANCO CENTRAL DE RESERVA, en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- b) MATALLANA, S.A. DE C.V., en prolongación Juan Pablo II, Número 377, Bodega N° 3, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de abril de dos mil quince.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

  
MATALLANA, S.A. de C.V. SOLUCIONES MAS ALLÁ DEL PAPEL  
dispapeles NIT: 0614-150211-104-8

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diez del mes de abril de dos mil quince.- Ante mí, **PABLO AUGUSTO HERNANDEZ SALINAS**, Notario, del domicilio de

**COMPARECEN:** la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco", y el señor **FRANCISCO JOSÉ MOGUEL GARCÍA** de



años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de \_\_\_\_\_ a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su pasaporte guatemalteco número \_\_\_\_\_

extendido por las autoridades migratorias de Guatemala el día dieciocho de junio de dos mil catorce, con fecha de vencimiento diecisiete de junio de dos mil diecinueve, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad "**MATALLANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**MATALLANA, S.A. DE C.V.**", del domicilio de \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", cuyas personerías relacionaré más adelante, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato denominado "**Suministro de papel bond para el Banco Central de Reserva**". El objeto del contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se prestará el "**Suministro de papel bond para el Banco Central de Reserva**", servicios que serán proporcionados por la Sociedad "**MATALLANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**MATALLANA, S.A. DE C.V.**", de conformidad con lo establecido en la Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número CUARENTA Y SEIS/DOS MIL QUINCE, de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince. La entrega del suministro se realizará durante el año dos mil quince, y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato, hasta como máximo el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, período durante el cual se realizarán entregas parciales a más tardar diez días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido emitido por el Administrador del Contrato del Banco, mediante solicitud escrita, el cual podrá ser en forma total o parcial, según lo requiera el Banco. El precio total correspondiente por el servicio es hasta por un monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye los Impuestos correspondientes. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir la Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá equivaler a \_\_\_\_\_

cargo CINCO años, que entre sus finalidades se encuentra la realización de actos como el presente, que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado y b.2) Certificación correspondiente a la Sesión Ordinaria número TRECE de la Junta General de Accionistas de la Sociedad "MATALLANA, S.A. DE C.V.", celebrada el día dos de julio de dos mil catorce, en cuyo punto PRIMERO consta el nombramiento del señor FRANCISCO JOSÉ MOGUEL GARCÍA como GERENTE GENERAL CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, en forma conjunta, separada e indistintamente con el Director Presidente de la Junta Directiva, a quienes corresponderá el uso de la firma social, por consiguiente tendrá la facultad de firmar contratos, escritos, formularios, declaraciones y cualquier otro documento necesario que sea de interés de la sociedad, facultades que serán ejercidas a partir de la fecha de su elección y durará en funciones CINCO AÑOS, la cual fue extendida el día diecinueve de agosto de dos mil catorce por el secretario de la sesión e inscrita bajo el número CIENTO UNO, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS CINCO, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en consecuencia, ambos comparecientes se encuentran facultados para otorgar documentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos de esta Acta Notarial, que consta de dos folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

  
MATALLANA, S.A. de C.V.

  


un cinco por ciento de la suma contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al DAC el Acta de Recepción y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario **DOY FE:** I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder se dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. b) Respecto al señor **FRANCISCO JOSÉ MOGUEL GARCÍA**; b.1) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad "**MATALLANA, S.A. DE C.V.**", otorgada en esta ciudad, a las once horas y treinta minutos del día quince de febrero del año dos mil once, ante los oficios notariales de Manuel Francisco Telles Suvillaga, inscrita en el Registro de Comercio, al número VEINTISÉIS, del Libro DOS MIL SETECIENTOS TRECE, en el cual consta que la naturaleza de la Sociedad es Anónima, constituida bajo el régimen de Capital Variable, que su denominación es la que ya se ha anotado, que el domicilio de la Sociedad es la Ciudad de San Salvador, que la representación de la sociedad podrá ser confiada a un Gerente General, quien durará en sus